

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

ADMINISTRACION: PALACIO DE GOBIERNO; TELEFONO, 1075—CORREO, APARTADO N° 389—TALLERES EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS; TELEFONO, 1379.—DIRECCION TELEGRAFICA: "ARTES" LIMA.—SUSCRIPCION: AL TRIMESTRE S. 3.—NUMERO SUELTO DEL PRESENTE AÑO, 10 CENTAVOS; NUMEROS ATRASADOS, PRECIOS CONVENCIONALES.

AÑO 68—TOMO II

LIMA, 11 DE JULIO DE 1908

SEMESTRE II—NUM. 8

Sección Legislativa

Ley N° 629.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°—Erígese en distrito el pueblo de Pitumarca de la Provincia de Canchis en el departamento del Cuzco.

Art. 2°—Los límites del nuevo distrito serán: por el norte, el nevado de Ausangate; por el sur, el cerro Muco; por el este, los nevados de Chimboya; y por el oeste, el cerro de Cjoyapunco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Víctor Castro Iglesias, Senador Secretario.

Máριο Sosa, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de noviembre de mil novecientos siete.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.

Ley N° 630.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de villa el pueblo de Uco del distrito de su nom-

bre, en la provincia de Huari, del departamento de Ancachs.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Víctor Castro Iglesias, Secretario del Senado.

Máριο Sosa, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de noviembre de mil novecientos siete.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.

Ley N° 631.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°—Divídese en dos el distrito de Colca de la provincia de Huancayo en el departamento de Junín, conservando el uno el nombre que hoy tiene y dándose al otro el de Chongos Alto.

Art. 2°—El distrito de Colca se compondrá de los pueblos Cucho, Huacan, Chacapampa, Antacocha, Corhuacallanga y Laria y de los caseríos Huancayo, Conal, Muestra, Chuchín, Chilcag, Lapa, Quinquayo, Yanacairal y Palcahuaro.

Art. 3°—El de Chongos Alto comprenderá los pueblos de Huasicancha, Potaca, Quiruar y Huacramasana, los caseríos Chichi, Llamasillún, Quesera, Pititayo, Palmayo, Huchucuto, Palaco y Tanayama y las haciendas Ynga huasi, Leyve, Antapongo y Tuclé,